



Honorable Concejo Deliberante

de la Ciudad de Posadas

=====

ORDENANZA XI - N° 77

(Antes Ordenanza 3321/13)

ARTÍCULO 1.- Apruébase en todas sus partes el convenio N° 2175 - Programa Plan Techo, suscripto entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA), representado por el señor Presidente del Directorio, Ingeniero Santiago Emilio Ros, por una parte y por la otra la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, representado por el señor Intendente Municipal, Ingeniero Orlando Ramón Franco, por la que el Instituto se compromete a la entrega de un aporte no reintegrable a los fines de financiar la operatoria Techo, adquisición y montaje de treinta y nueve (39) Kits cubiertas de techo, según Resolución Reglamentaria N° 81/07 Resolución Directorio N° 017/13- I.Pro.D.Ha., el monto total del Convenio asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y tres mil quinientos (\$253.500,00), correspondiendo pesos doscientos treinta mil cien (\$230.100,00) para los materiales componentes del Kit y pesos veintitrés mil cuatrocientos (\$23.400,00) para la mano de obra calificada y la Municipalidad asume el compromiso de efectuar el relevamiento de los grupos familiares, donde técnicamente es necesaria la ejecución de las distintas soluciones, dicho listado debe ser aprobado por la Unidad de Gestión del Plan Techo del IPRODHA, adquirir los materiales en la calidad, cantidad y tiempo para el correcto desarrollo de los trabajos, mantener la guarda, custodia y tenencia de los materiales adquiridos en condiciones adecuadas haciéndose responsable de los mismos, transportar los materiales asignados hasta su vivienda y realizar las distintas soluciones a los beneficiarios del programa, ejecutar las distintas soluciones asumiendo el compromiso de la provisión de equipos, mano de obra, materiales y/o cualquier otro elemento que fuera necesario para la realización de la obra, colocar un cartel de obra y suscribe con la Unidad de Gestión de Plan Techo del IPRODHA las respectivas actas del inicio de obras teniendo en cuenta que el plazo de ejecución para la totalidad de los trabajos es de sesenta (60) días a partir del desembolso correspondiente a depositarse en la Cuenta Bancaria Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas -Banco Macro SA - Sucursal Posadas-.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar fondos de la Coparticipación Municipal - Ley XV - 10 (Antes Ley 2535) para ser aplicados a la cancelación total de los importes de capital e intereses devengados por el incumplimiento del Municipio.



Honorable Concejo Deliberante

de la Ciudad de Posadas

=====

ARTÍCULO 3.- Autorízase a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, del Departamento Ejecutivo Municipal, a la recepción de los fondos establecidos en las Cláusulas del Convenio Aprobado en el Artículo 1, acorde a las modalidades pactadas y a la incorporación al Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos del Ejercicio Financiero año 2013, depositados en la cuenta Bancaria Oficial del Banco Macro SA Sucursal Posadas - Casa Central de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, por el IPRODHA, quedando los fondos registrados e integrados al Cálculo de Recurso y Presupuesto General de Gasto del Ejercicio Financiero año 2013, como así también el Plan de Cuentas tanto de ingresos como de egresos, con las características correspondientes, facultándose a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan como consecuencia del convenio suscripto, imputándose su erogación a la jurisdicción y partidas específicas del presupuesto vigente y siguiente.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.